

(R. C. de la C. 625)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 153
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

Para ordenar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico que se extienda por hasta tres (3) años la vigencia del certificado de Agricultor Bona Fide para aquellos productores agropecuarios que por razón del cierre de una planta procesadora hayan visto su proporción de ingresos por actividad agropecuaria reducido a menos de la mitad, y tome cualquier otra acción administrativa o reglamentaria dentro de sus facultades legales, a los fines de proteger las exenciones contributivas y garantías prestatarias sobre dichas propiedades durante el período de crisis económica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la Asamblea Legislativa ha llegado el reclamo de grupos de agricultores que enfrentan una situación de dificultad en cuanto a sus fincas. Se trata de agricultores o criadores que se ven obligados a cesar o recortar producción al cerrar las plantas procesadoras a las que les vendían. Al dejar de devengar la mayor parte de sus ingresos de la actividad agrícola, pierden la certificación de Agricultor Bona Fide y sus facilidades y terrenos se convierten en propiedad tributable.

El grupo que más nos ha reclamado atención es el de avicultores que suministraban a Picú y Pollos Canto Alegre, como lo es Productores de Aves del Húcar, en Salinas. Estos informan que podría haber sobre 120 fincas afectadas por este proceso. Muchas de estas propiedades están gravadas con hipotecas agrícolas federales o los agricultores tienen deudas por préstamos agrícolas y su situación es precaria; las ayudas federales bajo los planes del Presidente están aún pendientes por recibirse.

En atención a la situación crítica que enfrentan múltiples sectores de la comunidad, se le ordena al Secretario de Agricultura a emitir la reglamentación y órdenes necesarias para extender la vigencia del certificado de Agricultor Bona Fide por un tiempo limitado para aquellos productores agropecuarios que por razón del cierre de una industria procesadora hayan visto su proporción de ingresos por actividad agropecuaria reducido a menos de la mitad y realizar cualquier otra gestión dentro de sus facultades y poderes que proteja las exenciones contributivas y garantías prestatarias de estas propiedades durante el período de crisis económica.

Entendemos que el reclamo es justo y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está lista a tomar la acción legislativa que sea necesaria para atender esta necesidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Secretario de Agricultura de Puerto Rico emitir la reglamentación y órdenes necesarias para extender por hasta tres (3) años a partir del 1 de enero de 2009 la vigencia del certificado de Agricultor Bona Fide para aquellos productores agropecuarios que por razón del cierre de una industria procesadora hayan visto su proporción de ingresos por actividad agropecuaria reducido a menos de la mitad, así como tomar todas las acciones administrativas necesarias, dentro de sus facultades y poderes, a los fines de proteger las exenciones contributivas y garantías prestatarias sobre dichas propiedades durante el período de crisis económica.

Sección 2.-El Secretario dispondrá por reglamento la evidencia que deberá presentarse para ser elegible para esta protección.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado